

ORDENANZA Nro 09/02.-

VISTO:

La ley Provincial Nro 5303 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia. Declárese de Emergencia Social y Sanitaria a la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante comparte el criterio formalizado por el Gobierno de la Provincia declarando en Emergencia Social y Sanitaria a la Provincia de Jujuy por un período de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, pudiéndose ampliar por un período similar de mantenerse las causas y efectos que le dieron origen.

Los tres Poderes del Estado y los entes autárquicos y descentralizados y los Municipios quedan obligados a prestar activa colaboración a los efectos de brindar la más eficaz cobertura sanitaria y adoptar todas las medidas tendientes a evitar que el estado Sanitario de la Provincia pueda agravarse disponiendo lo que la ciencia y la prudencia aconsejen como propio para el caso.

Y en base a las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia y la ley Nro 4466/89, Orgánica de los Municipios, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 09/02.-

ARTÍCULO 1º:

Adhiérase la Municipalidad de San Francisco de Tilcara a la ley Provincial Nro 5303 a partir de la fecha de sanción del presente ordenamiento por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2º:

Pase al Departamento Ejecutivo a los fines que se dicte el Decreto reglamentario respectivo y demás efectos legales, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.-

ARTÍCULO 3º:

De forma.

SALA DE SESIONES, 17 DE ABRIL DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario